

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2026, aprobó las bases y convocatoria de concurso de méritos, que tienen por objeto la selección como personal funcionario interino, del personal necesario para la ejecución del Programa de Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, expediente 2025/29/46/PED1/0374, y constitución de bolsa de empleo, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PERSONAL FORMADOR, DIRECTIVO, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE 2025/29/46/PED1/0374)**

**Primera. - Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección como personal funcionario interino, mediante el sistema de concurso de méritos, del personal necesario para la ejecución del Programa de Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, expediente 2025/29/46/PED1/0374, y constitución de bolsa de empleo.

El artículo 41 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, establece que de acuerdo con la Ley 5/2023, de 7 de junio, en los supuestos en que legalmente proceda, la selección del personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía se llevará a cabo mediante procedimientos ágiles en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y de conformidad con los requisitos y trámites que legalmente se establezcan.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite la tramitación de urgencia cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El proceso de selección del personal funcionario interino garantizará la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

El proyecto a ejecutar denominado Antequera Forma-Jardinería II con número de expediente 2025/29/46/PED1/0374 aprobado según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para el año 2025, de fecha 22/12/2025, tiene plazo de ejecución de 12 meses y según el apartado 3.b) del resuelve quinto de la convocatoria, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión de fecha 22/12/2025, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado, considerándose necesaria la incorporación del personal de ejecución del proyecto para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, y su mantenimiento posterior para realizar actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos periodos



de preparación y cierre tendrán una duración de un mes cada uno, previstos en el proyecto presentado, y se requiere del personal de ejecución relacionado a continuación:

|                              | Nº<br>Puestos | Grupo | Jornada               |
|------------------------------|---------------|-------|-----------------------|
| <b>Personal Directivo</b>    |               |       |                       |
| Director/a                   | Uno           | A2    | Completa              |
| <b>Personal de Apoyo</b>     |               |       |                       |
| Administrativo               | Uno           | C1    | 20 horas<br>semanales |
| Técnico Inserción<br>Laboral | Uno           | A2    | 20 horas<br>semanales |
| <b>Personal Formador</b>     |               |       |                       |
| Formador/a                   | Uno           | A2    | Completa              |

Realizados los nombramientos objeto de la presente convocatoria, con el resto de personas aspirante se conformará una bolsa de empleo de personal Directivo, de Apoyo Administrativo y de Apoyo a la inserción laboral y al Empleo y de personal Formador del Programa de Empleo y Formación del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, que podrá ser utilizada por esta Administración, para atender situaciones temporales en las que, por otras vías de selección, no sea posible la cobertura, de tal forma que los servicios no se vean mermados, así como cubrir baja o ausencia en el Programa.

### Segunda. - Legislación aplicable

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolle la citada. La Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA número 199, de 16 de octubre de 2025, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden. La Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, se emite Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, convocatoria 2025 por la que se concede y aprueba el proyecto y la ejecución de las acciones formativas solicitadas.



### Tercera. - Duración de la interinidad

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que modifica el art. 10.1 apdo. c) del Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios/as interinos/as, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando se dé la circunstancia de ejecución de programas de carácter temporal, que no podrá tener una duración superior a tres años.

La duración de los nombramientos será el establecido para cada uno de los puestos en el correspondiente calendario de ejecución del proyecto.

### Cuarta. - Requisitos de acceso.

Las personas aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
- Estar en posesión de las titulaciones, cursos y experiencia requeridos conforme a las bases específicas de la presente convocatoria.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán mantenerse hasta el momento del nombramiento.

### Quinta. - Solicitudes

5.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo recogido en el anexo I de estas bases, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho organismo antes de ser certificadas.



Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Excmo. Ayuntamiento de Antequera deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [presuper@antequera.es](mailto:presuper@antequera.es) con el asunto «avance instancia para participar en proceso selectivo Expediente 2025/29/46/PED1/0374», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

El texto íntegro de las bases se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.antequera.es/>.

5.4. Las personas aspirantes deberán acompañar a su solicitud (anexo I) para justificar los requisitos y méritos alegados la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte y, en su caso, permiso de trabajo y residencia.
- Fotocopia del título oficial o documentación que acredite haber satisfecho los derechos para su expedición, conforme a estas bases.
- Currículum Vitae actualizado.
- Fotocopia de Contratos de Trabajo junto con certificados de funciones y/o de prestación de servicios.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria y que se vayan a valorar según el baremo establecido en las presentes bases. La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, junto con certificados de funciones y/o de prestación de servicios, así como informe de vida laboral actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido por la Seguridad Social y la formación complementaria mediante los certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique las horas, las materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas impartidas o los que no tengan relación directa con las funciones a desempeñar o los méritos a baremar.
- Anexo II, III, IV y/o V (AUTOBAREMACIÓN).

#### **Sexta. Admisión de aspirantes**

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, dirección <https://sede.antequera.es/>, a efectos de que puedan formular alegaciones o subsanar el defecto que, en su caso, haya motivado la exclusión, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional.

6. 2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del Tribunal.

#### **Séptima. - Tribunal calificador**





7.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

PRESIDENTE/A: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

SECRETARIO/A: El titular de la Corporación o persona en quien delegue.

VOCALES: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

7.2. No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7.3. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.5. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

7.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/a Presidente/a, dos vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### Octava. Procedimiento de selección

8.1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos y consistirá en dos fases, una primera consistente en la baremación de los méritos aportados (anexo II, III. IV y/o V de autobaremación) y otra consistente en la realización de una entrevista.

La puntuación máxima a obtener en el proceso de selección será de 55 puntos y se desarrollará a través de la valoración de:

- Baremación de méritos: máximo 40 puntos.
- Entrevista: máximo 15 puntos.

### PRIMERA FASE: BAREMACIÓN DE MÉRITOS (autobaremación)

En esta fase se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos (40), siendo necesario un mínimo de 5 para superarla, quedando automáticamente eliminados los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

Consistirá en la valoración de todos los méritos alegados mediante documento de autobaremación por los aspirantes conforme al baremo establecido en las presentes bases. Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

Finalizada la primera fase, serán convocadas para la segunda aquellas personas aspirantes que superen la puntuación establecida en estas bases.



## SEGUNDA FASE: ENTREVISTA.

Esta segunda fase consistirá en la realización de una entrevista.

La segunda fase tendrá una puntuación máxima de quince (15) puntos. Para poder acceder a la fase de entrevista las personas aspirantes deben haber obtenido con carácter previo una puntuación mínima de cinco (5) puntos en la fase primera (baremación), quedando excluidas del proceso de selección aquellas personas aspirantes que no hayan alcanzado dicha puntuación.

8.2. Por el tribunal calificador se procederá a la publicación del anuncio en la sede electrónica de la Corporación, dirección <https://sede.antequera.es/>, del listado con los nombres de los aspirantes y puntuaciones obtenidas igual o superior a cinco puntos en la fase de valoración curricular, junto con el lugar y la fecha de la realización de la entrevista. La no presentación a esta prueba supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad en la primera fase.

### Novena. Relación de seleccionados/as

9.1 Una vez realizadas las dos fases del proceso de selección, el Tribunal Calificador aprobará la lista por orden de puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases ordenando su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, dirección <https://sede.antequera.es/>, abriéndose un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

9.2. Transcurrido ese plazo, aceptadas o rechazadas las alegaciones y/o reclamaciones, si las hubiere, se elevará la relación definitiva de aspirantes seleccionados al órgano competente del Ayuntamiento de Antequera para su aprobación.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de la lista de puntuaciones se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, por el siguiente orden:

- Para el personal docente:

- 1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia docente.
- 2º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 3º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.
- 4º Mayor puntuación en el apartado de participación en cursos de formación y perfeccionamiento.

- Para el personal directivo y de apoyo administrativo y apoyo a la inserción laboral y al empleo:

- 1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.
- 3º Mayor puntuación en el apartado de participación en cursos de formación y perfeccionamiento.

### Décima. – Presentación de documentos

Las personas aspirantes que hubieran superado el proceso de selección con mayor puntuación y sean llamadas para su incorporación al puesto, presentarán en el Ayuntamiento de Antequera, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, a partir de la



publicación del listado definitivo, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Al objeto de garantizar la idoneidad del personal seleccionado para la ejecución del programa, el Ayuntamiento, con carácter previo al nombramiento como personal funcionario interino, enviará al órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, incluyendo en el listado el personal que ha quedado en reserva.

### **Undécima. Constitución de una bolsa de empleo**

11.1. Se procederá a la constitución de una bolsa de empleo temporal, igualmente a los solos efectos de la ejecución del Programa de formación y Empleo correspondiente a la convocatoria 2025 solicitado por el Ayuntamiento de Antequera por los puestos de trabajo convocados, para cubrir situaciones de baja o ausencia en el Programa.

Para ello el Tribunal elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento la propuesta para la constitución de la Bolsa de Empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en la base número 8.

11.2. Los nombramientos corresponderán a los /as integrantes de las Bolsas de Empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de las Bolsas de Empleo se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

11.3. Surgida una necesidad se realizará, al/a primer/a integrante de la bolsa, dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil del/a interesado/a, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita a la Unidad Funcional de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días. En caso de no responder a la llamada se enviará un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14:00 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza el nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa.

### **Duodécima. Recursos**





Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DEL PERSONAL FORMADOR DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL ÁREA DE POLÍTICAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**  
**EXPEDIENTE 2025/29/46/PED1/0374**

**1. Determinación de los perfiles profesionales y requisitos específicos de acceso del personal formador.**

De conformidad con el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 8 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 176, con fecha 12 de septiembre de 2025, los requisitos mínimos que debe cumplir el **personal formador** (docentes para las **especialidades con certificado de profesionalidad**)

**PROYECTO ANTEQUERA FORMA-JARDINERÍA II**  
**EXPEDIENTE N°: 2025/29/46/PED1/0374:**

- **Un/a docente** para las especialidades:
  - **ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA código de la especialidad AGAO0108,**
  - **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES código de la especialidad AGAO0208**

**REQUISITOS:**

Deberá cumplir los requisitos exigidos al personal formador en centros no incluidos en el sistema educativo, regulados en el artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para impartir ofertas de Grado C, certificados profesionales, en el ámbito laboral en Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional novena.





1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

- a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

- b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.
- c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

2. A los efectos previstos en el apartado 1 quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las





Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

### Acreditación de Competencia Docente

1. Podrán impartir formación profesional de Grados A, B y C en centros de formación no incluidos en el sistema educativo, las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional.
2. La competencia docente se acreditará estando en posesión de Certificado Profesional de habilitación para la docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 168.1 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio, teniendo en cuenta lo dispuesto en su disposición transitoria tercera.

Las personas que puedan impartir formación profesional a través del cumplimiento de lo previsto en el apartado c) del artículo 168.1 del citado Real Decreto, tendrán la consideración de personal experto y deberán acreditar la competencia docente mediante el referido certificado.

3. En el ámbito territorial de Andalucía y para las acciones formativas aprobadas, financiadas o autorizadas con anterioridad al 1 de enero de 2025 por la Administración de la Junta de Andalucía, la acreditación de la competencia docente para impartir Grados A, B y C se podrá acreditar con:
  - a) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.
  - b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
  - c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica



#### FIRMANTE - FECHA





exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.»

4. A través de las especialidades declaradas equivalentes en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan a continuación:

- a) SSCF01AECF Formador (380 horas).
- b) SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).
- c) SSCF03ACA Docencia (900 horas).
- d) SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).
- e) DOFF Formador/a ocupacional (380 horas).

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

## 2. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará en dos fases, la primera baremación curricular (méritos) y una segunda de entrevista, la primera de carácter eliminatorio.

**PRIMERA FASE: BAREMACIÓN DE MÉRITOS (AUTOBAREMACIÓN).** Máximo de 40 puntos.

En esta fase se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos (40), siendo necesario un mínimo de cinco puntos (5) para superarla y pasar a la siguiente fase.

Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al siguiente baremo. Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

- A. Experiencia profesional (máximo 15 puntos).
- B. Experiencia docente (máximo 17 puntos).
- C. Participación en cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 8 puntos).

### A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará la experiencia profesional en cualquier empresa, ya sea pública o privada, en las ocupaciones profesionales relacionadas con los Certificados de Profesionalidad,



tanto como personal trabajador asalariado o por cuenta ajena, como en el caso de personal trabajador autónomo o por cuenta propia.

La puntuación máxima a obtener en la baremación será de **15 puntos**, a tenor del siguiente criterio:

A.1. Experiencia profesional en las ocupaciones profesionales relacionadas con los certificados de profesionalidad a razón de 0,10 puntos por cada mes completo a jornada completa. (Máximo 15 puntos)

La valoración de la experiencia profesional se efectuará por mes completo de treinta días.

## **B. EXPERIENCIA DOCENTE**

Se valorará la impartición de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, ciclos formativos de Formación Profesional Inicial, Escuelas Taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo y/o Programas de Empleo y Formación, organizadas tanto por Administraciones Públicas como por otras entidades públicas o privadas.

La puntuación máxima que obtener en la baremación será de **17 puntos**, a tenor de los siguientes criterios:

B.1. Experiencia docente adquirida en la impartición de especialidades de la misma Familia y Área profesional que las especialidades ofertadas a razón de 0,20 puntos por cada 120 h. o por cada mes completo a jornada completa de formación impartida. (Máximo 17 puntos)

B.2. Experiencia docente adquirida en la impartición de especialidades de misma Familia y distinta Área profesional que las especialidades ofertadas a razón de 0,10 puntos por cada 120 h. o por cada mes completo a jornada completa de formación impartida. (Máximo 5 puntos)

B.3. Experiencia docente adquirida en la impartición de especialidades de distinta Familia y Área profesional que las especialidades ofertadas a razón de 0,05 puntos por cada 120 h. o por cada mes completo a jornada completa de formación impartida. (Máximo 2 puntos)

B.4. Experiencia docente adquirida en acciones impartidas, distintas a las anteriores y con contenidos específicos relacionados con los ámbitos de la orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento, igualdad de género y/o con la seguridad y salud en el trabajo, a razón de 0,10 puntos por cada 120 h. o por cada mes completo a jornada completa de formación impartida. (Máximo 2 puntos)

## **C. PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos en los últimos 15 años y acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado con las unidades de competencias de la cualificación profesional de referencia de la especialidad ofertada, competencias docentes o competencias transversales; organizados, impartidos u homologados y expedidos por organismos públicos y/o privados y oficiales, acreditados con diploma o certificado de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación.



La puntuación máxima que obtener será de **8 puntos**, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:

- Hasta 14 horas, 0,20 puntos por curso.
- De 15 a 30 horas, 0,30 puntos por curso.
- De 31 a 60 horas, 0,40 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas, 0,80 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas, 1,00 puntos por curso.
- De 201 a 300 horas, 1,50 puntos por curso.
- De más de 300 horas, 2,00 punto por curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

Finalizada la primera fase, serán convocadas para la segunda aquellas personas aspirantes que consigan un mínimo de cinco 5 puntos.

Por el tribunal calificador se procederá a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la web municipal, del listado con los nombres de los aspirantes y puntuaciones obtenidas igual o superior a cinco puntos en la fase de valoración curricular, junto con el lugar y la fecha para la realización de la entrevista. La no presentación a esta prueba supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad en la primera fase.

#### **SEGUNDA FASE: FASE DE ENTREVISTA. Máximo 15 puntos.**

Para poder acceder a la fase de entrevista las personas aspirantes deben haber obtenido con carácter previo una puntuación mínima de cinco (5) puntos de la fase primera (valoración curricular), quedando excluidas del proceso de selección aquellas personas aspirantes que no hayan alcanzado dicha puntuación.

Esta fase consistirá en la realización de **una entrevista** que versará sobre el desarrollo expositivo y defensa de su currículum, competencias técnicas y docentes, en la que, en función de las características del proyecto, la especialidad formativa y el puesto docente, se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de Empleo y Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y las competencias relacionadas con la docencia y la adquisición de la cualificación a través de la formación mediante el Certificado de Profesionalidad y/o programa formativo a impartir.

#### **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PERSONAL DIRECTIVO EN LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL ÁREA DE POLÍTICAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.** **EXPEDIENTE 2025/29/46/PED1/0374**

#### **1. Determinación de los perfiles profesionales y requisitos específicos de acceso del personal directivo.**





De conformidad con lo previsto en punto 8 del Anexo III, Perfiles profesionales y requisitos mínimos del personal de ejecución de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 199, con fecha 16 de octubre de 2025 los requisitos mínimos que debe cumplir el **personal directivo** será el siguiente:

El **personal directivo** debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- b) Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas e iniciativas citados.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

## 2. **Procedimiento de selección.**

La selección se efectuará en dos fases, la primera baremación curricular (méritos) y una segunda de entrevista, la primera de carácter eliminatorio.

**PRIMERA FASE: BAREMACIÓN DE MÉRITOS (AUTOBAREMACIÓN).** Máximo de 40 puntos.

En esta fase se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos (40), siendo necesario un mínimo de cinco puntos (5) para superarla y pasar a la siguiente fase.

Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al siguiente baremo. Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

- A. Experiencia profesional (máximo 32 puntos).
- B. Participación en cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 8 puntos).

### **A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Se valorará la experiencia profesional adquirida en la administración pública o privada con un máximo de **32 puntos**, a tenor de los siguientes criterios:

A.1. Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto al que se opta en programas de Empleo y Formación, en programas de Escuelas taller, Casas de oficios y/o Talleres de empleo, a razón de 0.25 puntos por mes completo a jornada completa. (Máximo 32 puntos).



A.2. Experiencia profesional adquirida en puestos de Dirección, Gestión y/o Coordinación en programas de empleo o formación distintos a los anteriores, en entidades vinculadas con la Administración Pública o en entidades privadas, a razón de 0.15 puntos por mes completo a jornada completa. (Máximo 10 puntos).

A.3. Experiencia profesional que se haya adquirido como personal docente de programas Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, otros programas de empleo y/o formación, dirección y gestión en empresas y/o organizaciones de cualquier índole a razón de 0.05 puntos por mes completo a jornada completa. (Máximo 4 puntos).

## **B. PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos en los últimos 15 años y acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado con la dirección y gestión de recursos humanos, dirección y gestión de empresas, gestión en Administraciones Públicas, políticas activas de empleo, emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género, metodología didáctica o formador de formadores, subvenciones, contratos, procedimiento administrativo, empleabilidad, orientación e inserción laboral, organización y nuevas tecnologías; organizados, impartidos u homologados y expedidos por organismos públicos y/o privados y oficiales, acreditados con diploma o certificado de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación.

La puntuación máxima que obtener será de **8 puntos**, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:

- Hasta 14 horas, 0,20 puntos por curso.
- De 15 a 30 horas, 0,30 puntos por curso.
- De 31 a 60 horas, 0,40 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas, 0,80 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas, 1,00 puntos por curso.
- De 201 a 300 horas. 1,50 puntos por curso
- De más de 300 horas, 2,00 punto por curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

Finalizada la primera fase, serán convocadas para la segunda aquellas personas aspirantes que consigan un mínimo de cinco 5 puntos.

Por el tribunal calificador se procederá a la publicación del anuncio en el Ayuntamiento y en su web, del listado con los nombres de los aspirantes y puntuaciones obtenidas igual o superior a cinco puntos en la fase de valoración curricular, junto con el lugar y la fecha para la realización de la entrevista. La no presentación a esta prueba supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad en la primera fase.

## **SEGUNDA FASE: ENTREVISTA. Máximo 15 puntos.**

Para poder acceder a la fase de entrevista las personas aspirantes deben haber obtenido con carácter previo una puntuación mínima de cinco (5) puntos de la fase primera



(valoración curricular), quedando excluidas del proceso de selección aquellas personas aspirantes que no hayan alcanzado dicha puntuación.

Esta fase consistirá en la realización de **una entrevista** que versará sobre el desarrollo expositivo y defensa de su currículum, basada en competencias técnicas, en la que se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de Empleo y Formación, de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y las competencias profesionales de gestión y la adquisición de su cualificación a través de la formación mediante la especialidad formativa de Certificado de Profesionalidad asociada a las ocupaciones solicitadas para este perfil.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL ÁREA DE POLÍTICAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.**  
**EXPEDIENTE 2025/29/46/PED1/0374**

**1. Determinación de los perfiles profesionales y requisitos específicos de acceso del personal de apoyo administrativo.**

De conformidad con lo previsto en punto 8 del Anexo III, 8 Perfiles profesionales y requisitos mínimos del personal de ejecución de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 199, con fecha 16 de octubre de 2025 los requisitos mínimos que debe cumplir el personal de **apoyo administrativo** será el siguiente:

El **personal de apoyo administrativo** debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o de Grado Superior en Asistencia a la Dirección o equivalente, o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, la disposición adicional tercera del Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Un año de experiencia acreditada como técnico/a administrativo/a en los últimos diez años (no como auxiliar administrativo)

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.





## 2. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará en dos fases, la primera baremación curricular (méritos) y una segunda de entrevista, la primera de carácter eliminatorio.

**PRIMERA FASE: BAREMACIÓN DE MÉRITOS (AUTOBAREMACIÓN).** Máximo de 40 puntos.

En esta fase se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos (40), siendo necesario un mínimo de cinco puntos (5) para superarla y pasar a la siguiente fase.

Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al siguiente baremo. Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

- A. Experiencia profesional (máximo 32 puntos).
- B. Participación en cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 8 puntos).

### A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará la experiencia profesional adquirida en la administración pública o privada con un máximo de **32 puntos**, a tenor de los siguientes criterios:

A.1. Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto al que opta como Técnico/a Administrativo/a en programas de Empleo y Formación, en programas de Escuelas taller, Casas de oficios y/o Talleres de empleo, a razón de 0.25 puntos por mes completo a jornada completa. (Máximo 32 puntos).

A.2. Experiencia profesional adquirida en puestos de Técnico/a Administrativo/a en programas de empleo o formación distintos a los anteriores, entidades vinculadas con la Administración Pública o en entidades privadas, a razón de 0.15 puntos por mes completo a jornada completa. (Máximo 15 puntos).

A.3. Experiencia profesional como Técnico/a Administrativo/a en otros puestos distintos de los anteriores: 0.05 puntos por mes completo por mes completo a jornada completa. (Máximo 10 puntos).

### B. PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos en los últimos 15 años y acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado con informática y programas de gestión, con programas de contabilidad, nóminas, Seguridad Social y contratación, sistemas de archivo, atención al público, políticas activas de empleo, seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género; organizados, impartidos u homologados y expedidos por organismos públicos y/o privados y oficiales, acreditados con diploma o certificado de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación.

La puntuación máxima que obtener será de **8 puntos**, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:



- Hasta 14 horas, 0,20 puntos por curso.
- De 15 a 30 horas, 0,30 puntos por curso.
- De 31 a 60 horas, 0,40 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas, 0,80 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas, 1,00 puntos por curso.
- De 201 a 300 horas. 1,50 puntos por curso
- De más de 300 horas, 2,00 punto por curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

Finalizada la primera fase, serán convocadas para la segunda aquellas personas aspirantes que consigan un mínimo de cinco 5 puntos.

Por el tribunal calificador se procederá a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la web municipal, del listado con los nombres de los aspirantes y puntuaciones obtenidas igual o superior a cinco puntos en la fase de valoración curricular, junto con el lugar y la fecha para la realización de la entrevista. La no presentación a esta prueba supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad en la primera fase.

#### SEGUNDA FASE: ENTREVISTA. Máximo 15 puntos.

Para poder acceder a la fase de entrevista las personas aspirantes deben haber obtenido con carácter previo una puntuación mínima de cinco (5) puntos de la fase primera (valoración curricular), quedando excluidas del proceso de selección aquellas personas aspirantes que no hayan alcanzado dicha puntuación.

Esta fase consistirá en la realización de **una entrevista** que versará sobre el desarrollo expositivo y defensa de su currículum, basada en competencias técnicas, en la que se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de Empleo y Formación, de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y las competencias profesionales de administración y la adquisición de su cualificación a través de la formación, según las cualificaciones profesionales reguladas en el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas

### BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO EN LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL ÁREA DE POLÍTICAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA. EXPEDIENTE 2025/29/46/PED1/0374

#### 1. Determinación de los perfiles profesionales y requisitos específicos de acceso del personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo.

De conformidad con lo previsto en punto 8 del Anexo III, 8 Perfiles profesionales y requisitos mínimos del personal de ejecución de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para



el año 2025 las subvenciones públicas previstas en el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 199, con fecha 16 de octubre de 2025 los requisitos mínimos que debe cumplir el personal de apoyo de **apoyo a la inserción laboral y al empleo** será el siguiente:

**El personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:**

1º. Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

2º. Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas **funciones**: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial y las personas demandantes de empleo, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

3º. Como **docente** para los programas formativos:

- **INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO** código del programa FCOO01
- **FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO** con código del programa FCOO04

- a) Experiencia profesional: deberán acreditar al menos 2 año de experiencia en funciones relacionadas con los programas formativos a impartir.
- b) Competencia docente. Este requisito se entiende cumplido cuando el personal formador esté en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Estar en posesión de alguno de estos 3 certificados profesionales: Formador ocupacional, Habilitación para la docencia de los Grados A, B y C o Docencia de la Formación Profesional para el empleo.  
Igualmente también podrá acreditarse con la posesión de alguno de los siguientes diplomas:

- SSCF01AECF Formador 380 horas.
- SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas.
- SSCF03ACA Docencia 900 horas.
- SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas.

2. Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
3. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
4. Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de ESO y Bachillerato, Formación





Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecidos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

5. Quienes acrediten la superación de alguna o algunas acciones formativas, autorizadas por la administración competente, del Catálogo de especialidades formativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, en el área profesional formación y educación, referidas a competencias docentes sobre diseño de programaciones, procesos de aprendizaje y/o evaluación, metodología y/o recursos didácticos, tutoría y orientación. Su duración deberá ser de al menos 80 horas. Podrá tenerse en cuenta la suma de la formación adquirida a través de diferentes acciones formativas referidas a estos contenidos, siempre que la totalidad sume al menos 80 horas.
6. Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en FPE o del sistema educativo.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

## 2. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará en dos fases, la primera baremación curricular (méritos) y una segunda de entrevista, la primera de carácter eliminatorio.

**PRIMERA FASE: BAREMACIÓN DE MÉRITOS (AUTOBAREMACIÓN).** Máximo de 40 puntos.

En esta fase se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos (40), siendo necesario un mínimo de cinco puntos (5) para superarla y pasar a la siguiente fase.

Consistirá en la valoración de todos los méritos presentados por los aspirantes conforme al siguiente baremo. Sólo se valorará los méritos que queden documentalmente acreditados según lo dispuesto en las presentes bases.

- A. Experiencia profesional (máximo 32 puntos).
- B. Participación en cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 8 puntos).

### A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará la experiencia profesional adquirida en la administración pública o privada con un máximo de **32 puntos**, a tenor de los siguientes criterios:



A.1. Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto al que se opta como **Técnico/a** y/o **docente** de orientación para la inserción laboral y el empleo en programas de Empleo y Formación, en programas de Escuelas taller, Casas de oficios y/o Talleres de empleo, a razón de 0.25 puntos por mes completo a jornada completa (máximo 32 puntos).

A.2. Experiencia profesional adquirida en puestos de **Técnico/a** y/o **docente** de orientación para la inserción laboral y el empleo, técnico/a de orientación profesional para el empleo, técnico/a de acompañamiento para la inserción, en otros programas relacionados con el empleo o la formación distintos a los anteriores, en entidades vinculadas con la Administración Pública y/o privada, a razón de 0.15 puntos por mes completo a jornada completa (máximo 15 puntos).

## **B. PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**

Se valorará la asistencia a cursos relativos a la inserción sociolaboral y acompañamiento a la inserción, técnicas de búsqueda de empleo, mediación laboral y gestión de recursos de empleo y tecnología de la información y la comunicación (TIC) para la búsqueda de empleo y/o Empleo Web 2.0 o 3.0. Solo se valorarán los cursos recibidos en los **últimos 15 años**, organizados, impartidos u homologados y expedidos por organismos públicos y/o privados y oficiales, acreditados con diploma o certificado de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación.

Igualmente se valorarán los cursos impartidos por los/as candidatos/as como docentes relacionados con la gestión de recursos de empleo y tecnología de la información y la comunicación (TIC) para la búsqueda de empleo y/o Empleo Web 2.0 o 3.0. Solo se valorarán los cursos impartidos en los **últimos 15 años**. Estos cursos se acreditarán mediante contrato de trabajo en el que se indique el nombre del curso impartido y la duración del mismo, o certificado de la empresa o entidad promotora especificando el curso, la duración y el período de impartición.

La puntuación máxima que obtener será de **8 puntos**, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:

- Hasta 14 horas, 0,20 puntos por curso.
- De 15 a 30 horas, 0,30 puntos por curso.
- De 31 a 60 horas, 0,40 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas, 0,80 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas, 1,00 puntos por curso.
- De 201 a 300 horas. 1,50 puntos por curso
- De más de 300 horas, 2,00 punto por curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

Finalizada la primera fase, serán convocadas para la segunda aquellas personas aspirantes que consigan un mínimo de cinco 5 puntos.

Por el tribunal calificador se procederá a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la web municipal, del listado con los nombres de los aspirantes y puntuaciones obtenidas igual o superior a cinco puntos en la fase de valoración curricular, junto con el



lugar y la fecha para la realización de la entrevista. La no presentación a esta prueba supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida con anterioridad en la primera fase.

**SEGUNDA FASE: ENTREVISTA.** Máximo 15 puntos.

Para poder acceder a la fase de entrevista las personas aspirantes deben haber obtenido con carácter previo una puntuación mínima de cinco (5) puntos de la fase primera (valoración curricular), quedando excluidas del proceso de selección aquellas personas aspirantes que no hayan alcanzado dicha puntuación.

Esta fase consistirá en la realización de **una entrevista** que versará sobre el desarrollo expositivo y defensa de su currículum, conocimiento de las funciones y tareas a realizar por el personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo, el conocimiento sobre normativa, objetivos, gestión, etc. en los Programas de Empleo y Formación, de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y las competencias profesionales a desarrollar en el proyecto, el manejo de las nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo, la realidad económica y social del ámbito territorial de actuación del programa, conocimiento del tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.





ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PERSONAL FORMADOR, DIRECTIVO, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO EN LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y POSTERIOR CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO. EXPEDIENTE 2025/29/46/PED1/0374**

Don/Dña:.....con NIF: ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ....., de la ciudad de ....., código postal ..... provincia de....., teléfono ....., y correo electrónico .....

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha....., extracto del anuncio y la convocatoria, para la selección, mediante concurso de méritos, del personal de ejecución del Programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Antequera, para el nombramiento como personal funcionario interino conforme al art. 10.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la relacionada convocatoria.

Señalar opción: (señalar con una X)

|                          |                                                               |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | P. formador (docente de los certificados de profesionalidad.) |
| <input type="checkbox"/> | Personal directivo                                            |
| <input type="checkbox"/> | Personal de Apoyo Administrativo                              |
| <input type="checkbox"/> | Personal de Apoyo a la inserción laboral y al empleo          |

Docum  
entació  
n que  
aportar

junto a la solicitud (Anexo I):

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Vida laboral actualizada, contratos laborales y sus prorrogas.
- Certificados de funciones y/o de prestación de servicios
- Currículum Vitae.
- Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria
- Anexo II, III, IV y/o V (autobaremación) según corresponda

En Antequera, a.....de .....de 2026

Firma de la/el interesada/o

AL ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0033DECC00C8W7J0X3V8Z1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2026  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 17/03/2026  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2026 09:38:31

EXPEDIENTE::  
2026RRHHGE000036  
Fecha: 02/03/2026  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0033DECC00C8W7J0X3V8Z1





Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (<https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica>). Para consultar la Política de Protección de Datos del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: <https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>



FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2026  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 17/03/2026  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2026 09:38:31

EXPEDIENTE:: 2026RRHHGE000036  
Fecha: 02/03/2026  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL



ANEXO II

**AUTOBAREMACIÓN Docente Especialidad con Certificado de profesionalidad  
Programa de Empleo y Formación. Expediente: 2025/29/46/PED1/0374**

|                |                 |                     |            |
|----------------|-----------------|---------------------|------------|
| Nombre:        | Apellidos:      |                     |            |
| DNI:           | Teléfono/os:    |                     |            |
| Dirección:     |                 |                     | Localidad: |
| Provincia:     | Código postal : | Correo electrónico: |            |
| Observaciones: |                 |                     |            |

**ACREDITACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DEL PERSONAL FORMADOR**

- COMPETENCIA DOCENTE:..... N° DE HORAS:  
..... N° DE HORAS:  
.....
- ACREDITACIÓN REQUERIDA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE :
  - TITULACIÓN: .....
  - EXPERIENCIA PROFESIONAL: ..... N° DE MESES:  
.....
  - EXPERIENCIA DOCENTE..... N° DE MESES:  
.....

| A. EXPERIENCIA PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | Puntos                     | Meses              | Puntos Autobaremo (Máx. 15 puntos) | A rellenar por Admon. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------|--------------------|------------------------------------|-----------------------|
| Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa (máximo 15 puntos)                                                                                                                                                                                                             |  |                            |                    |                                    |                       |
| A.1. Experiencia profesional en la/s ocupación/es profesionales relacionadas con el/los certificado/s de profesionalidad. (máximo 15 puntos)                                                                                                                                                   |  | 0,10                       |                    |                                    |                       |
| SUMA PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 15 PUNTOS)                                                                                                                                                                                                                                         |  |                            |                    |                                    |                       |
| B. EXPERIENCIA DOCENTE                                                                                                                                                                                                                                                                         |  | Puntos                     | Meses/ cada 120 h. | Puntos Autobaremo (Máx. 17 puntos) | A rellenar por Admon. |
| Por cada 120 horas o por cada mes completo a jornada completa de formación impartida (máximo 17 puntos)                                                                                                                                                                                        |  |                            |                    |                                    |                       |
| B.1. Experiencia docente adquirida en la impartición de especialidades de la misma Familia y Área profesional que las especialidades ofertadas. (máximo 17 puntos)                                                                                                                             |  | 0,20                       |                    |                                    |                       |
| B.2. Experiencia docente adquirida en la impartición de especialidades de misma Familia y distinta Área profesional que las especialidades ofertadas. (máximo 5 puntos)                                                                                                                        |  | 0,10                       |                    |                                    |                       |
| B.3. Experiencia docente adquirida en la impartición de especialidades de distinta Familia y distinta Área profesional que las especialidades ofertadas. (máximo 2 puntos)                                                                                                                     |  | 0,05                       |                    |                                    |                       |
| B.4. Experiencia docente adquirida en acciones impartidas, distintas a las anteriores y con contenidos específicos relacionados con los ámbitos de la orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento, igualdad de género y/o con la seguridad y salud en el trabajo. (máximo 2 puntos) |  | 0,10                       |                    |                                    |                       |
| SUMA PUNTOS EXPERIENCIA DOCENTE (MÁXIMO 17 PUNTOS)                                                                                                                                                                                                                                             |  |                            |                    |                                    |                       |
| C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (últimos 15 años)                                                                                                                                                                                                                                   |  | Puntos por tramos de horas |                    | Puntos Autobaremo (Máx. 8 puntos)  | A rellenar por Admon. |
| (máximo 8 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |                            |                    |                                    |                       |
| Relacionados con las unidades de competencias de la cualificación profesional de referencia de las especialidades ofertadas, competencias docentes y/o competencias                                                                                                                            |  | Hasta 14                   | 0,20               |                                    |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | 15 -30                     | 0,30               |                                    |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | 31-60                      | 0,40               |                                    |                       |





|                                                          |         |      |  |  |  |
|----------------------------------------------------------|---------|------|--|--|--|
| transversales (máximo 8 puntos)                          | 61-100  | 0,80 |  |  |  |
|                                                          | 101-200 | 1,00 |  |  |  |
|                                                          | 201-300 | 1,50 |  |  |  |
|                                                          | Más 300 | 2,00 |  |  |  |
| <b>SUMA PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 8 PUNTOS)</b> |         |      |  |  |  |
| <b>SUMA TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN</b>                  |         |      |  |  |  |

La/el abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.

En Antequera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma de la/el interesada/o

Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (<https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica>). Para consultar la Política de Protección de Datos del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: <https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>





ANEXO III

**AUTOBAREMACIÓN Personal Directivo.**

**Programa de Empleo y Formación. Expediente: 2025/29/46/PED1/0374**

|                |                |                     |  |
|----------------|----------------|---------------------|--|
| Nombre:        | Apellidos:     |                     |  |
| DNI:           | Teléfono/os:   |                     |  |
| Dirección:     | Localidad:     |                     |  |
| Provincia:     | Código postal: | Correo electrónico: |  |
| Observaciones: |                |                     |  |

**ACREDITACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO**

ACREDITACIÓN REQUERIDA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL:

1. TITULACIÓN:

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL PUESTO (Últimos 10 años):

Nº DE MESES:

| A. EXPERIENCIA PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          | Puntos                     | Meses | Puntos Autobaremo (Máx. 32 puntos) | A rellenar por Admon. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------|-------|------------------------------------|-----------------------|
| Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa (máximo 32 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |                            |       |                                    |                       |
| A.1. Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto al que se opta en programas de Empleo y Formación, en programas de Escuelas taller, Casas de oficios y/o Talleres de empleo, a razón de 0.25 puntos por mes completo a jornada completa. (Máximo 32 puntos).                                                                                                                                                |          | 0,25                       |       |                                    |                       |
| A.2. Experiencia profesional adquirida en puestos de Dirección, Gestión y/o Coordinación en programas de empleo o formación distintos a los anteriores, en entidades vinculadas con la Administración Pública o en entidades privadas, a razón de 0.15 puntos por mes completo a jornada completa. (Máximo 10 puntos).                                                                                                            |          | 0,15                       |       |                                    |                       |
| A.3. Experiencia profesional que se haya adquirido como personal docente de programas Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, otros programas de empleo y/o formación, dirección y gestión en empresas y/o organizaciones de cualquier índole a razón de 0.05 puntos por mes completo a jornada completa. (Máximo 4 puntos)                                                                                        |          | 0,05                       |       |                                    |                       |
| SUMA PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 32 PUNTOS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |          |                            |       |                                    |                       |
| B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (últimos 15 años)<br>(máximo 8 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          | Puntos por tramos de horas |       | Puntos Autobaremo (Máx. 8 puntos)  | A rellenar por Admon. |
| Relacionados con la dirección y gestión de recursos humanos, dirección y gestión de empresas, gestión en Administraciones Públicas, políticas activas de empleo, emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género, metodología didáctica o formador de formadores, subvenciones, contratos, procedimiento administrativo, empleabilidad, orientación e inserción laboral, organización y nuevas tecnologías | Hasta 14 | 0,20                       |       |                                    |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 15 -30   | 0,30                       |       |                                    |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 31-60    | 0,40                       |       |                                    |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 61-100   | 0,80                       |       |                                    |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 101-200  | 1,00                       |       |                                    |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 201-300  | 1,50                       |       |                                    |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Más 300  | 2,00                       |       |                                    |                       |
| SUMA PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 8 PUNTOS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |                            |       |                                    |                       |
| TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |          |                            |       |                                    |                       |

278VEXCJ4M8WZ1

200C8WJ0J01

CSV: 07EA0033DECC00C8W7J0X3V8Z1

27



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0033DECC00C8W7J0X3V8Z1 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2026  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 17/03/2026  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2026 09:38:31

EXPEDIENTE:: 2026RRHHGE000036  
Fecha: 02/03/2026  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





La/el abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.

En Antequera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma de la/el interesada/o

Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (<https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica>). Para consultar la Política de Protección de Datos del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: <https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>



**FIRMANTE - FECHA**



ANEXO IV

**AUTOBAREMACIÓN Personal de Apoyo Administrativo.**  
**Programa de Empleo y Formación. Expediente: 2025/29/46/PED1/0374**

|                |                |                     |            |
|----------------|----------------|---------------------|------------|
| Nombre:        | Apellidos:     |                     |            |
| DNI:           | Teléfono/os:   |                     |            |
| Dirección:     |                |                     | Localidad: |
| Provincia:     | Código postal: | Correo electrónico: |            |
| Observaciones: |                |                     |            |

**ACREDITACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO**

ACREDITACIÓN REQUERIDA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- TITULACIÓN:  
.....
- EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN LOS 5 ÚLTIMOS AÑOS.  
Nº DE MESES: .....

**A. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa (máximo 32 puntos)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Puntos | Meses | Puntos Autobaremo (Máx. 32 puntos) | A rellenar por Admon. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|------------------------------------|-----------------------|
| A.1. Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto al que opta como Técnico/a Administrativo/a en programas de Empleo y Formación, en programas de Escuelas taller, Casas de oficios y/o Talleres de empleo, a razón de 0.25 puntos por mes completo a jornada completa. (Máximo 32 puntos). | 0,25   |       |                                    |                       |
| A.2. Experiencia profesional adquirida en puestos de Técnico/a Administrativo/a en programas de empleo o formación distintos a los anteriores, entidades vinculadas con la Administración Pública o en entidades privadas, a razón de 0.15 puntos por mes completo a jornada completa. (Máximo 15 puntos).      | 0,15   |       |                                    |                       |
| A.3. Experiencia profesional como Técnico/a Administrativo/a en otros puestos distintos de los anteriores (máximo 10 puntos)                                                                                                                                                                                    | 0,05   |       |                                    |                       |

**SUMA PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 32 PUNTOS)**

**B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (últimos 15 años)**  
(máximo 8 puntos)

|                                                                                                                                                                                                                                                                               | Puntos por tramos de horas | Nº cursos | Puntos Autobaremo (Máx. 8 puntos) | A rellenar por Admon. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------|-----------------------------------|-----------------------|
| Relacionados con la informática y programas de gestión, con programas de contabilidad, nóminas, Seguridad Social y contratación, sistemas de archivo, atención al público, políticas activas de empleo, seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género (máximo 8 puntos) | Hasta 14                   | 0,20      |                                   |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                               | 15 -30                     | 0,30      |                                   |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                               | 31-60                      | 0,40      |                                   |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                               | 61-100                     | 0,80      |                                   |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                               | 101-200                    | 1,00      |                                   |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                               | 201-300                    | 1,50      |                                   |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                               | Más 300                    | 2,00      |                                   |                       |

**SUMA PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 8 PUNTOS)**

**TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)**





La/el abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.

En Antequera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma de la/el interesada/o

Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (<https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica>). Para consultar la Política de Protección de Datos del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: <https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>



FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2026  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 17/03/2026  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2026 09:38:31

EXPEDIENTE:: 2026RRHHGE000036  
Fecha: 02/03/2026  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL



ANEXO V

**AUTOBAREMACIÓN Personal de Apoyo a la inserción laboral y al empleo.  
Programa de Empleo y Formación. Expediente: 2025/29/46/PED1/0374**

|                |                |                     |            |
|----------------|----------------|---------------------|------------|
| Nombre:        |                | Apellidos:          |            |
| DNI:           |                | Teléfono/os:        |            |
| Dirección:     |                |                     | Localidad: |
| Provincia:     | Código postal: | Correo electrónico: |            |
| Observaciones: |                |                     |            |

**ACREDITACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO**

ACREDITACIÓN REQUERIDA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE:

1. TITULACIÓN:

.....

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO TÉCNICO/A Y/O DOCENTE EN FUNCIONES RELACIONADAS CON LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO EN LOS 10 ÚLTIMOS AÑOS. N° DE MESES: .....

3. COMPETENCIA DOCENTE:..... N° DE HORAS .....

| A. EXPERIENCIA PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          | Puntos                     | Meses     | Puntos Autobaremo (Máx. 32 puntos) | A rellenar por Admon. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------|-----------|------------------------------------|-----------------------|
| Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa (máximo 32 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |          |                            |           |                                    |                       |
| A.1. Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto al que se opta como <b>Técnico/a</b> y/o <b>docente</b> de orientación para la inserción laboral y el empleo en programas de Empleo y Formación, en programas de Escuelas taller, Casas de oficios y/o Talleres de empleo, a razón de 0.25 puntos por mes completo a jornada completa (máximo 32 puntos).                                                                                                              |          | 0,25                       |           |                                    |                       |
| A.2. Experiencia profesional adquirida en puestos de <b>Técnico/a</b> y/o <b>docente</b> de orientación para la inserción laboral y el empleo, técnico/a de orientación profesional para el empleo, técnico/a de acompañamiento para la inserción, en otros programas relacionados con el empleo o la formación distintos a los anteriores, en entidades vinculadas con la Administración Pública y/o privada, a razón de 0.15 puntos por mes completo a jornada completa (máximo 15 puntos) |          | 0,15                       |           |                                    |                       |
| <b>SUMA PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 32 PUNTOS)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |                            |           |                                    |                       |
| B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Últimos 15 años) (máximo 8 puntos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          | Puntos por tramos de horas | Nº cursos | Puntos Autobaremo (Máx. 8 puntos)  | A rellenar por Admon. |
| B.1. Asistencia a cursos impartidos por organismos públicos y/o privados oficiales para el desarrollo de la labor profesional de inserción sociolaboral y acompañamiento a la inserción, técnicas de búsqueda de empleo, mediación laboral y gestión de recursos de empleo y tecnología de la información y la comunicación (TIC) para la búsqueda de empleo y/o Empleo Web 2.0 o 3.0. (máximo 8 puntos)                                                                                     | Hasta 14 | 0,20                       |           |                                    |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 15 -30   | 0,30                       |           |                                    |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 31-60    | 0,40                       |           |                                    |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 61-100   | 0,80                       |           |                                    |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 101-200  | 1,00                       |           |                                    |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 201-300  | 1,50                       |           |                                    |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Más 300  | 2,00                       |           |                                    |                       |
| B.2. Impartición de cursos relacionados con la gestión de recursos de empleo y tecnología de la información y la comunicación (TIC) para la búsqueda de empleo y/o Empleo Web 2.0 o 3.0.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Hasta 14 | 0,20                       |           |                                    |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 15 -30   | 0,30                       |           |                                    |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 31-60    | 0,40                       |           |                                    |                       |





|                                                                      |         |      |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------|---------|------|--|--|--|
| (máximo 8 puntos)                                                    | 61-100  | 0,80 |  |  |  |
|                                                                      | 101-200 | 1,00 |  |  |  |
|                                                                      | 201-300 | 1,50 |  |  |  |
|                                                                      | Más 300 | 2,00 |  |  |  |
| <b>SUMA PUNTOS FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DOCENTE (MÁXIMO 8 PUNTOS)</b> |         |      |  |  |  |
| <b>TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)</b>                |         |      |  |  |  |

La/el abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.

En Antequera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma de la/el interesada/o

Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (<https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica>). Para consultar la Política de Protección de Datos del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: <https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en la convocatoria, haciéndoles saber que contra el acto publicado podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio, ante el mismo órgano que dicta el acto.

En el caso de interponer recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se produzca resolución expresa del de reposición o bien se produzca su desestimación presunta.

Contra la desestimación del recurso de reposición citado en el anterior apartado, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta.

Si no estiman oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados en la misma forma antes indicada, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Antequera, fecha de la firma digital  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**





Manuel Jesús Barón Ríos

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que en el día de la fecha, queda expuesto el presente anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal.

Antequera, fecha de la firma digital  
**El Secretario General,**  
Francisco Fernández Yera

